

## Comentario sobre el Decreto 215/022 Promoción de Empleo

29 de julio de 2022 – tiempo de lectura estimado: 7 minutos.

El 8 de julio fue publicado el Decreto 215/022, con el objetivo de fomentar el acceso y facilitar la reinserción laboral remunerada de cierto grupo de personas.

Dicho decreto resulta de la aplicación de la Ley de Promoción de Empleo N°19.973, en este caso otorgando medidas de fomento para un grupo etario no previsto expresamente por la Ley ni por otra norma específica.

### Personal a contratar:

Este decreto comprende a personas que tengan entre 30 y 44 años al momento de la contratación y que se encuentren en situación de desempleo forzoso por un período de seis meses, como mínimo, en el período inmediato anterior a la contratación.

### Requisitos que deben cumplir las empresas que soliciten el beneficio:

- Estar al día con los pagos de BPS y DGI, lo cual se acredita con el Certificado único de ambos organismos.
- No haber rescindido unilateralmente ningún contrato laboral, ni haber realizado envíos al seguro por desempleo (para trabajadores con la misma categoría laboral que la que se desea contratar), durante los 90 días anteriores a la contratación ni durante el plazo que dure la misma.

No se considerarán a estos efectos las desvinculaciones por notoria mala conducta y contratos zafrales o a término.

- No podrán participar las empresas registradas ante el BPS como “Usuario de Servicios” ni aquellas suministradoras de personal, salvo que lo soliciten para su propio personal.
- Se deberá contratar a los trabajadores para realizar una jornada completa (48 o 44 hs según sector de actividad). En caso de que la contratación correspondiera a períodos menores, el aporte se prorrateará por las horas efectivamente realizadas, con un mínimo de 20 horas semanales.
- Se aplicarán los plazos de contratación y períodos de prueba establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 19.973, con un mínimo de 6 meses de contratación.

### Beneficio otorgado

Se establece un aporte no reembolsable de \$5.000 mensuales, por los meses que corresponda (aquellos efectivamente trabajados, si la contratación fuera por una carga horaria menor, el beneficio se prorrateará) **desde julio a noviembre de 2022** para las empresas que contraten un nuevo trabajador entre el **1° de julio y el 1° de octubre de 2022**.

El aporte se devengará por mes efectivamente trabajado desde la contratación entre el 1° de julio y el 1° de octubre de 2022.

Dicho aporte será otorgado a través de un crédito, que podrá ser utilizado para el pago de obligaciones ante BPS, no pudiendo superar el 100% de las mismas.

Este beneficio no será acumulable con cualquier prestación, subsidio o exoneración tributaria vinculada a fomentar el empleo y relacionada con el trabajador que se incorpora bajo este régimen.

Cabe destacar que el Ministerio se encuentra evaluando el procedimiento para la aplicación de este beneficio, por lo cual ampliaremos la información una vez se comuniquen.

Normativa a considerar respecto a los diferentes beneficios relacionados a la promoción de empleo:

**Ley N° 19.973**

**Dec 308.021**

#### Equipo de Relaciones Laborales y administración del personal

Lic. Fiorella Lanzetta - Licenciada en Relaciones Laborales, UdelaR.

Cra. Luciana Marzarini - Contadora Pública, UdelaR.

Lic. Bruno Irigoyen - Licenciado en Relaciones Laborales, UdelaR.

Camila Rodríguez - Estudiante de Contador Público, UdelaR.